

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 03-A/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a la carta de invitación a ampliado de fecha 28 de noviembre de 2024, por parte de la comunidad de laderas centro, para que el ejecutivo municipal asista aun ampliado que se llevara adelante en dicha comunidad.

Que, el Informe Técnico Legal N° 21/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, indica que se han llevado adelante las intervenciones de acuerdo a convocatoria, siendo el único punto a tratar el tema de límites y que aun habiendo llevado adelante una reunión, los comunarios (autoridades) rechazan las acciones de la Gobernación.

Que, de acuerdo al contenido del meritado informe, la Gobernación del Departamento de Tarija, convoca a las partes (Autoridades de Uriondo y Comunarios del Municipio de Tarija) y que al no contar con el acta de no conciliación, aspecto que impide remitir los antecedentes al Viceministerio de Autonomías, con la finalidad de resolver el conflicto de límites entre Uriondo y Cercado. Para lo cual, se fija fecha 15 de enero de 2025 con convocatoria de la Autoridad Conciliatoria (Gobernación).

Que, es necesario realizar la reunión entre los municipios de Cercado y Uriondo, con la finalidad de firmar un acta de no conciliación que viabilice la convocatoria de referéndum, por lo cual, es menester la participación del señor Alcalde de Tarija a la indicada reunión, o en su defecto Delegar de manera formal a un representante con atribución de suscribir actas de acuerdo de no conciliación.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, la cual es concordante con el Artículo 283 estableciendo que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, el Artículo 302 expresa: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; como el Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su art. 26 las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la de Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la misma Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.



Que, la Ley 482 también establece: Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

Que, Ley Municipal Nro. 296 "CREACION DE LA INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL DE SALUD MUNICIPAL", tiene por objeto crear la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (IMAGLS) como una instancia de planificación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de la políticas, planes, programas y estrategias en materia de salud del Municipio de Tarija.

Artículo 4.- (Conformación) en el marco de la presente ley Municipal, el órgano ejecutivo municipal definirá la estructura de la Instancia máxima Autoridad de gestión Local de Salud Municipal, en base a la siguiente estructura:

- a) El Alcalde del Gobierno Autónomo municipal de Tarija o su representante
- b) Coordinador de la Red de Cercado, como representante del sector salud
- c) El Concejo social Municipal de Salud, como representante del control social.

Artículo 5.- (Estructura y Funcionamiento) La estructura, organización, atribuciones y funciones específicas de la Instancia Máxima Autoridad de Gestión Local de Salud Municipal estará definidas en el reglamento de la presente ley municipal.

Que, la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales en su artículo 28. Establece (AUTORIDADES FACULTADAS). I. Están facultadas para solicitar la delimitación interdepartamental, intradepartamental y de territorios indígena originarios campesinos, como unidad territorial, las siguientes: a) Las gobernadoras o los gobernadores de los departamentos, cuando se trate de límites interdepartamentales. b) **Las alcaldesas o los alcaldes de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos de conciliación administrativa de límites intradepartamentales.** c) Las autoridades propias de los pueblos indígena originarios campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas.

Que, Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo determina, Artículo 7° (Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
- b) La potestad reglamentaria;
- c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto

objeto del recurso;

- d) Las competencias que se ejercen por delegación; y,
- e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley

IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.

V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación

VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.



Que, al evidenciarse la falta de voluntad de llevar a términos de conciliación, es menester establecer, que la solución del conflicto por los límites entre los municipios de Cercado y Uriondo, debe llevarse a partir de un referéndum a ser convocado, debiendo suscribirse el acta de no conciliación por los mismos de manera previa.

CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Edil N° 79/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, es su artículo primero establece; RATIFICAR como SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Municipal N° 011/2021, que aprueba la estructura organizacional del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, al funcionario público:

- **ING. VICTOR DEMETRIO CALABI NOWOTNY – SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL GAMT TARIJA.**

Que, el Informe Legal Nro. 11/2025 de 06 de enero de 2025 establece; en el cual concluye, el art. 283 de Nuestra Carta Magna determina que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, la cual es concordante con la Ley Nro. 482, por lo que, de acuerdo a lo descrito en el presente trámite, la normativa vigente se tiene que es Legalmente Procedente la elaboración de la Resolución Municipal de Delegación, a favor del ING. VICTOR DEMETRIO CALABI NOWOTNY – SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL GAMT TARIJA, para que una vez corridos los trámites administrativos, la MAE de la institución edil proceda a la suscripción de la mencionada Resolución, se proceda a su publicación por un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

Que, en mérito a lo descrito anteriormente y siendo todo en cuanto se puede pronunciar esta Unidad Organizacional, se concluye que los actos administrativos y facultades del Alcalde Municipal de Tarija, pueden ser delegados a través de los instrumentos pertinente para llevar a cabo dicha finalidad. Por cuanto se recomienda que al no poder estar presente el Alcalde Municipal en la reunión de fecha 15 de enero de 2025 debido a su apretada agenda y existiendo la necesidad de realizar de manera antelada reuniones de tipo preparatorio, deberá delegarse dicha facultad conciliadora o no en cuanto a los límites existentes entre los Municipios de Cercado y Uriondo a través de la Resolución Administrativa pertinente.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art 14 Parg. II del Decreto Edil Nro. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a ING. VICTOR DEMETRIO CALABI NOWOTNY – SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL GAMT TARIJA, con C.I. N° 1841077, para que en virtud a Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales en su artículo 28, sea el representante de la MAE de la Institución Edil de la Ciudad de Tarija, ante la reunión de fecha 15 de enero de 2025, determinada según la Resolución – En Ampliado Ordinario de la Central Sindical Única de Comunidades Campesinas de Cercado", realizada en fecha 02 de diciembre de 2024, u otras fecha en caso de reprogramación y proceda a suscribir el Acta de Conciliación o Acta de No Conciliación dentro



del proceso de delimitación entre el Municipio de Uriondo y el Municipio de Tarija que viabilice la convocatoria a referéndum, así también, poder asistir a reuniones de carácter preparatorio y coordinación con dicho fin; dicha reunión según Resolución del Ampliado deberá ser convocada por la autoridad Conciliatoria del Gobierno Autónomo Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR el fiel y estricto cumplimiento la presente Resolución de Delegación, a la instancia determinada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Procédase a la publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme al art. 7 parágrafo 6) de la Ley N° 2341, para fines y efectos legales.

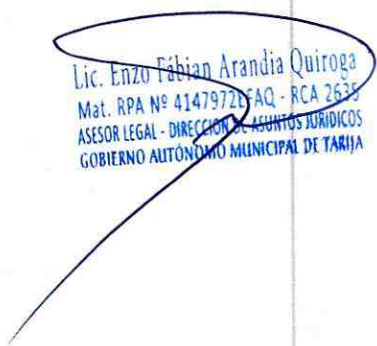
Es dada en la Ciudad de Tarija en Despacho del Alcalde Municipal, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho.




Lic. Enzo Fabian Arandia Quiroga
Mat. RPA N° 41479725 AQ - RCA 2635
ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA